

HORACIO WALKER CONCHA  
ABOGADO  
AGUSTINAS 1055

Santiago, Noviembre 5 de 1946.

*Hurtado*  
Señor Rector de  
la Universidad Católica de Chile,  
Presente.

Muy señor mío:

La Universidad Católica vendió a los señores Javier Hurtado Salas, Ramón Salas Edwards, Fernando Salas Valdés y José Luis Vergara Valdés la propiedad ubicada en calle San Pablo Nos. 1505 al 1511, hoy 1505 al 1515, esquina de San Martín N° 802 al 850, de esta ciudad. En la escritura respectiva se estipuló que la Universidad se posponía desde luego en la hipoteca que garantizaba el saldo de precio a favor de otra que contratarían los compradores en una institución bancaria hasta por la suma de setecientos mil pesos y renunciaba a la acción resolutoria.

Esa hipoteca ha sido contratada en el Banco Hipotecario de Chile, cuyo abogado ha considerado insuficiente la personería de Monseñor Carlos Casanueva para hacer la posposición y renuncia indicadas, por lo que se hace necesario recabar el acuerdo del H. Consejo y reducirlo a escritura pública. Se trata, pues, solo de dar una nueva forma a un acuerdo ya convenido entre los pactantes de la escritura mencionada.

Por tanto, ruego al Sr. Rector solicitar el acuerdo del H. Consejo "para posponer la hipoteca constituida por los señores Javier Hurtado Salas, Ramón Salas Edwards, Fernando Salas Valdés y José Luis Vergara Valdés para responder del saldo insoluto del precio de venta de la propiedad de San Pablo 1505 al 1515 esquina de San Martín 802 al 850, hipoteca que está inscrita a fs.... N°..... del Registro de Hipotecas de Santiago correspondiente al año 194., para dar preferencia a las que dichos señores constituyan, hasta por la cantidad de setecientos mil pesos, a favor del Banco Hipotecario de Chile y renunciar a la acción resolutoria que pudiera corresponder a la Universidad Católica derivada del incumplimiento del contrato de compraventa mencionado, el que consta de la escritura otorgada el...de..... de..... ante el Notario don Francisco Javier Hurtado. Se faculta al Rector Monseñor Carlos Casanueva para reducir este acuerdo a escritura pública y para percibir el producto líquido del préstamo en caso de que sea abonado al precio insoluto, pudiendo también estipular las demás cláusulas que estime convenientes".  
Soy de Ud. muy atto. y S. S.

*H Walker*

ARCHIVO HISTÓRICO  
PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE